los poderes al letrado de la ciudad
aunque en forma ad litem era ne
cesario pues el letrado solo para
conseguir los plejtos de la ciudad
y sus peticiones, y el dicho para
ante el consejo de la villa y regidores
y procurador de la mesma y procu
radores que el mesmo regidor
que del pues casos se siguen lo que
los partidos sin atender el pues
en el letrado y solo su servicio de
lo que para seguir el pleito
en diversos y varios negocios que
se siguen en nombre del pueblo
de la villa y regidores que
valgan de el procurador para el
negocio para el dicho efecto y
y se le otorgue para el que
el presente en nombre de la
villa y regidores que son presente
a dar el dicho poder para
ganar en los dichos pueblos
estos sinsellos a los dichos letrados
mas por pena de cien mil maravedis
y para el presente que
abiente otorgado en la villa y
regidores para que se pues
de el dicho poder en el pie
de la dicha parte de la villa que
se diere y a los ausentes la